

***Ley para Designar la “Estación de Bomberos Virgilio Rivera García” del
Municipio de Corozal***

Ley Núm. 197 de 3 de diciembre de 2015

Para designar la Estación de Bomberos localizada en el municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Virgilio Rivera García nació el 18 de agosto de 1917 en el barrio Perchas del municipio de Morovis. Fueron sus padres don Modesto Rivera Pérez y doña Francisca García Virella. Vivió hasta sus doce (12) años de edad en Morovis, posteriormente su familia se trasladó al barrio Padilla de Corozal, donde vivió toda su vida. A sus veintitrés (23) años de edad contrajo nupcias con la señora Petra Padilla Vélez con quien procreó siete (7) hijos.

El señor Rivera García tuvo una destacada carrera como bombero. En 1954 trabajó en la reconstrucción de la Estación de Bomberos de Corozal. En 1955 comenzó a servir como bombero de dicha Estación y laboró en la misma durante veintiocho (28) años. Durante su carrera como bombero llegó al rango de Sargento. Además, su compromiso con el servicio a los demás lo llevó a organizar un grupo de “Bomberitos” con niños entre las edades de seis (6) a doce (12) años, para promover entre los niños la importancia del servicio ciudadano.

Don Virgilio también dejó un rico legado de compromiso cívico y religioso. Fue miembro activo del Consejo Escolar de la Escuela Segunda Unidad Nicolás Rodríguez de Corozal, donde estudiaron sus hijos y nietos. Fue un dedicado miembro de diversas obras pías en la Iglesia Católica, especialmente en la Parroquia Nuestra Señora de los Siete Dolores del Barrio Padilla. Allí participó activamente en la recaudación de fondos para la construcción de un nuevo templo y casa parroquial. Además, fue cooperativista y miembro de la junta de directores de la Cooperativa La Sagrada Familia de Corozal.

Virgilio Rivera García brilló como un hombre de conducta intachable, padre ejemplar, esposo abnegado y ciudadano de bien hasta su fallecimiento en 2003 a los ochenta y seis (86) años de edad. Ante tan admirable trayectoria profesional y personal la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera meritorio que se designe con su nombre la Estación de Bomberos de Corozal.

Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 229nn Inciso (a)]

Se designa la Estación de Bomberos localizada en el municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 229nn Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”](#).

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOMBEROS Y BOMBERAS.